



Clase de proceso	<b>INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD</b>
Demandante	Diana Paola Restrepo Delgado en representación de Juan Sebastián Romero Restrepo
Demandado	Jaime Romero Bolaños
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00138 00
Asunto	<b>Ordena dar respuesta derecho de petición</b>
Fecha de la providencia	Ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folios 248 del C-1, esté despacho,  
**DISPONE:**

Por secretaría, comuníquese al demandado JAIME ROMERO BOLAÑOS por el medio más expedito en respuesta a su petición, lo siguiente:

\*Conminarlo para que se abstenga de acudir al derecho constitucional de petición para acelerar o excusar trámites judiciales, debiendo por tanto debe agotar los trámites o instancias establecidos para tal fin.

\*Indicarle que para cualquier solicitud dentro del presente tramite debe actuar por intermedio de apoderado, por carecer de derecho de postulación para actuar en causa propia.

Se le hace saber que la toma de muestras genéticas en una entidad privada puede llevarse a cabo por acuerdo con la denunciante, y una vez obtenidos los resultados, deberán aportarlos a este despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda; razón por la cual, le corresponde coordinar la fecha y/o presentar excusas sobre la inasistencia la a la cita programada, ante el Juzgado que ha sido comisionado para tal fin, a donde se le sugiere dirigirse para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
JUEZ

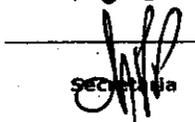
 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 9 OCT 2018

  
Secretaría